



AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ANUNCIO

Doña Felician Bernal Romero, Alcaldesa-Presidente Acctal,

HAGO SABER.- Que con fecha 5 de Agosto de 2.025, se emite Resolución de Alcaldía nº 887/2025 en el que se aprueba rectificar el error en el Decreto n.º 871-2025 de 31.07.2025, aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para nombramientos funcionarios interinos y/o contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de oposición libre, **como sigue:**

“ CORRECCIÓN DE ERROR EN EL DECRETO Nº 871-2025, DE 31.07.2025, APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS, Y/O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. EXPDTE. MOAD 2025-SEL_01-000005.-

Visto el Decreto nº 871/2025, de 31.07.2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para nombramientos funcionarios interinos, y/o contrataciones laborales temporales , mediante el sistema de oposición libre.

Visto que se ha detectado error material en “Anexo I: Auxiliar de Ayuda a Domicilio”, por cuanto donde dice:

“I. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: Grupo DIV, de la plantilla del personal laboral.

Titulación: se exige estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de la convocatoria de las titulaciones o certificados de profesionalidad o habilitaciones excepcionales o provisionales que se recogen en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales (modificada por Resolución de 25 de noviembre de 2022) por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

De conformidad con el artículo segundo de la referida orden, el personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Código Seguro De Verificación	mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felician Bernal Romero	Firmado	07/08/2025 08:40:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

En aplicación del apartado 3 del mismo artículo, a los efectos de acreditar la cualificación profesional de las auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deben contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Las personas cuidadoras, gerocultoras o auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los casos previstos en el apartado 3 de la Resolución de 10 de julio de 2018 vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Requisito específico: Carnet de manipulador de alimentos.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre."

Debe decir:

"I. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: Grupo DIV, de la plantilla del personal laboral.

Titulación: se exige estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de la convocatoria de las titulaciones o certificados de profesionalidad o habilitaciones excepcionales o provisionales que se recogen en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales (modificada por Resolución de 25 de noviembre de 2022) por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

De conformidad con el artículo segundo de la referida orden, el personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

Código Seguro De Verificación	mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2025 08:40:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

En aplicación del apartado 3 del mismo artículo, a los efectos de acreditar la cualificación profesional de las auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deben contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Las personas cuidadoras, gerocultoras o auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los casos previstos en el apartado 3 de la Resolución de 10 de julio de 2018 vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Requisito específico: Carnet de manipulador de alimentos.

Sistema de selección: Oposición Libre"

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto cuanto antecede, y en uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Rectificar el error advertido en el Decreto nº 871-2025, de 31.07.2025, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO: Publicar la presente corrección de error material en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.."

Código Seguro De Verificación	mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2025 08:40:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor, a
La Alcaldesa-Presidente Acctal
(fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2025 08:40:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mQRxykwF44UEHZTbCwsZAg==		

